

Altura Markets Sociedad de Valores, S.A.

Documento informativo sobre los niveles de protección asociados a los diferentes niveles de segregación de las cuentas ISA y OSA que se ofrecen para el Mercado de derivados MEFF liquidados en BME Clearing.

Diciembre de 2014

1. Propósito de este documento

Altura Markets S.V. ("Altura"), como miembro compensador de BME Clearing (ECC) en el mercado de derivados MEFF, está sujeto a las obligaciones de información previstas en el nuevo Reglamento (UE) No. 648/2012 – "European Markets and Infrastructure Regulation" (EMIR).

La nueva normativa EMIR, requiere, entre otros extremos:

- Ofrecer a los clientes de Altura una opción de una Cuenta Segregada Ómnibus (OSA) y una Cuenta Segregada individual (ISA) (según se explica en el apartado 2 de este documento)
- Divulgar públicamente los niveles de protección y los costes asociados a los diferentes niveles de la segregación (los detalles de costes se pueden encontrar en: http://www.alturamarkets.com/doc/es/Altura_Documento_de_Tarifas-EMIR.pdf, donde hemos proporcionado una visión general de los costes asociados a los diferentes niveles de segregación) y,
- Describir las principales implicaciones legales de los diferentes niveles de segregación.

En este documento se proporciona una visión general de los niveles de protección y de las principales implicaciones legales de los diferentes niveles de segregación. El documento contiene información relevante para los clientes que vayan a hacer una elección entre los distintos tipos de cuentas, y debe ser leído con detenimiento antes de realizar dicha elección. Adicionalmente, el cliente debe tener en cuenta las características y régimen aplicable a las cuentas segregadas abiertas en BME CLEARING de conformidad con su Reglamento y demás normativa que le es aplicable.

Este documento es meramente informativo y no debe ser considerado como asesoramiento legal a los clientes de ALTURA, quienes deben llevar a cabo sus propios análisis y comprobaciones con sus asesores.

2. Tipos de cuenta disponibles: Diferencias entre la Cuenta Segregada Ómnibus (OSA) y las Cuentas Segregada individual (ISA - A y B), niveles de protección e implicaciones legales.

A partir de *[fecha en que ya se abrirán las nuevas cuentas]*, los clientes de Altura podrán elegir entre tres distintos tipos de cuentas a los efectos del artículo 39 de EMIR: Cuenta segregada ómnibus (cuenta "OSA"), cuenta segregada individual tipo A (cuenta "ISA-A"), y cuenta segregada individual tipo B (cuenta "ISA-B"), según se describe a continuación.

i) Cuenta Segregada Ómnibus (OSA)

- Los titulares de este tipo de cuentas tienen una relación de contraparte directa únicamente con ALTURA MARKETS S.V. ("ALTURA"), es decir, no tienen una relación de contraparte directa con BME CLEARING.

- Altura mantendrá una cuenta en BME CLEARING (denominada "Cuenta de Clientes con Segregación" en la normativa de BME CLEARING) cuyo titular es ALTURA, en la que ALTURA podrá mantener las posiciones y garantías de una pluralidad de Clientes de ALTURA. Las posiciones brutas de esta cuenta se registran en el Registro General a cargo de BME CLEARING, pero el cálculo de garantías de ALTURA frente BME CLEARING se realiza por la posición neta resultante de todos los clientes. Por tanto, la posición de unos clientes podrá ser compensada con la de sentido opuesto de otros clientes, tanto en lo que se refiere a la posición principal como a las garantías aportadas o que sea preciso aportar de acuerdo con lo previsto en los correspondientes contratos.
- Las garantías constituidas a favor de BME CLEARING, a través de ALTURA, para cubrir las posiciones de esta cuenta OSA estarán en todo momento completamente separadas de las correspondientes a cualquier otra cuenta dentro de BME CLEARING, y en particular separadas de la Cuenta Propia del ALTURA.
- Las posiciones individuales del cliente se registran en la cuenta segregada del cliente en los libros de ALTURA bajo el registro al detalle gestionado por ALTURA, y su saldo se calculará de forma neta por las posiciones del cliente en ALTURA relacionadas con su operativa en BME CLEARING. Así mismo el cálculo de garantías se realiza por la posición neta registrada en la cuenta del cliente.
- Las garantías constituidas por el cliente, que se calcularán en función de las todas las posiciones de distinto signo del cliente frente a ALTURA, así como cualquier exceso de efectivo que puede existir frente a ALTURA, estarán en todo momento completamente identificadas respecto de las correspondientes a cualquier otra cuenta o cliente en los libros de ALTURA, incluida la Cuenta Propia de ALTURA.
- En el caso de concurso de acreedores u otra situación declarada de insolvencia de ALTURA, para el supuesto en que BME CLEARING decidiese cerrar la Cuenta de Clientes con Segregación abierta por ALTURA en BME CLEARING, el saldo acreedor resultante será puesto a disposición de ALTURA a través del administrador concursal quien habrá de darle el destino previsto en la ley. Se hace constar que las garantías que ALTURA aporte a BME CLEARING para responder de las necesidades de la Cuenta de Clientes con Segregación será la que corresponda al saldo neto de las operaciones de los clientes de ALTURA que operen bajo esta modalidad, y en consecuencia no necesariamente han de ser suficientes para cubrir todas las posiciones acreedoras de los clientes de ALTURA frente a ALTURA en el supuesto de insolvencia de ésta. BME CLEARING se reserva el derecho a ejercer cuantas acciones le correspondan frente a ALTURA por razón de los saldos deudores resultantes del cierre de la Cuenta, y en consecuencia no es descartable que el saldo en dicha cuenta pudiese sufrir minoraciones en un supuesto de insolvencia de ALTURA.
- La responsabilidad del cliente frente a ALTURA estará definido en contrato de Ejecución y Liquidación firmado con el cliente.

ii) Cuenta Segregada Individual A (ISA-A) – No permite Exceso de Efectivo

- Los titulares de este tipo de cuentas, aplicables para los productos de BME CLEARING, tienen una relación de contraparte directa con BME CLEARING y con ALTURA.
- ALTURA tendrá una cuenta en BME CLEARING (Cuenta de Cliente Individual) a nombre del cliente y únicamente se mantendrán en esa cuenta las posiciones y garantías de dicho cliente, separadas de las del resto de clientes de ALTURA. En estas cuentas no se mezclarán las posiciones y garantías de varios clientes de ALTURA en ningún caso. Por tanto las garantías constituidas por el cliente y a favor de BME CLEARING, a través de ALTURA, están en todo momento completamente separadas de las correspondientes a cualquier otra cuenta en los libros de ALTURA y en BME CLEARING, incluida la Cuenta Propia ALTURA.
- Las posiciones se registrarán en neto en la cuenta del cliente en los libros de ALTURA y se registran en neto, para cada cliente, en la cuenta y Registro General a cargo de BME CLEARING.
- La cuenta ISA-A no permite exceso de efectivo. Por lo tanto el cliente autoriza expresamente a ALTURA que los excesos en esta cuenta sean transferidos a final del día a cualquier otra cuenta del cliente en los libros de ALTURA que no sea ISA-A. Estos excesos de efectivo podrán utilizarse en consecuencia para cubrir saldos deudores del cliente en cualquier otra cuenta abierta en ALTURA.
- La responsabilidad frente a BME CLEARING es la siguiente:
 - (i) El titular de la Cuenta de Cliente Individual tendrá relación directa y en consecuencia responsabilidad directa frente a BME CLEARING.
 - (ii) En caso de incumplimiento del titular de la Cuenta, ALTURA será responsable solidario frente a BME CLEARING.
 - (iii) En el caso de que ALTURA decida cerrar la Cuenta de Cliente Individual en BME CLEARING por razón de concurso de acreedores u otra forma de insolvencia del Cliente, el saldo acreedor resultante será puesto a disposición del Cliente a través del administrador concursal.
- La responsabilidad del cliente frente a ALTURA estará definida en contrato de Ejecución y Liquidación firmado con el cliente, que prevalecerá en todo caso sobre lo previsto en este documento que tiene mero carácter informativo.

iii) Cuenta Segregada Individual B (ISA-B) – Sí permite Exceso de Efectivo

La Cuenta Segregada Individual B (ISA-B), que es la cuenta segregada a la que se refiere el artículo 39 (6) del Reglamento EMIR, tiene las mismas características definidas para la cuenta ISA-A anteriormente, con la excepción de que sí permite mantener excesos de efectivo en la cuenta. Estos excesos de efectivo o saldos positivos de efectivo serán enviados de forma diaria a final de

cada sesión a la Cuenta ISA-B abierta a nombre del cliente en BME CLEARING de acuerdo con el artículo 39 (6) del Reglamento EMIR.

- La Cuenta ISA-B sólo podrá ser utilizada en relación con los productos de BME CLEARING.